



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00436-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por SANDRA SÁNCHEZ CUELLAR contra SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA S.A.S. y E.P.S. MEDIMAS, sometida a reparto y asignada al Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Entra a resolver admisión.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener como apoderado especial de la parte actora, al abogado JUAN FERNANDO GRANADOS TORO identificado C.C. 79.870.592 y TP 114.233, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por SANDRA SANCHEZ CUELLAR contra SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S.A.S. y EPS MEDIMAS.

TERCERO: Notificar personalmente la admisión, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a las demandadas SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S.A.S. y EPS MEDIMAS, a través de sus representantes legales y correrles traslado de la demanda por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de la accionada, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término del traslado a la parte demandada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 098 Hoy 29 DE JULIO DE 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

-jpra-

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0e4d2ea5aeacd0b41dd44488f2a29a63d00957798b1e4aa20140273e5e7add**
Documento generado en 28/07/2021 09:21:25 AM